



**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE  
DON MANUEL FERNANDO GUZMAN BASTIAS**

**DECRETO (E) N° 471**

**CHILLAN VIEJO, 21.01.2014**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 del 22.01.97 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97. "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L. N° 1 del 05.04.94, "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

**CONSIDERANDO**

1.- La necesidad de contratar un Encargado Área Gestión de Personas (S) para el Departamento de Educación de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo por licencia médica de don **Samuel Jiménez Letelier**.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** El contrato de trabajo con fecha 21.01.2014 de Don **MANUEL FERNANDO GUZMAN BASTIAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.163.110-K, con carácter definido desde 22.01.2014 al hasta término de Licencia Médica de Don Samuel Jiménez Letelier, por 30 horas cronológicas semanales, como Encargado Área Gestión de Personas (S) para el Departamento de Educación de la Comuna de Chillán Viejo.

2.-**PAGUESE**, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagará por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se registrará por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-**IMPUTESE**, al subtítulo 21, ítem 03, del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRÍQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL / AMJ / HAH / MVY / RMR / eoi

**DISTRIBUCIÓN:** Contraloría Regional del Bio-Bio(2), **Secretario Municipal**, Interesado, Educación, Carpeta Personal.





## CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 21 de enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, Don **MANUEL FERNANDO GUZMAN BASTIAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.163.110-K, Nacionalidad Chileno, estado civil Soltero, de Profesión u Oficio Psicólogo, domiciliado en Prat N° 201, Pinto, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

### **PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Encargado Área Gestión de Personas (S) para el Departamento de Educación de la Comuna de Chillán Viejo, en Reemplazo de Licencia Médica de Don **Samuel Jiménez Letelier**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Jefe del DAEM Reemplazante, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

### **SEGUNDO.-** Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Serrano N° 300 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

### **TERCERO.-** De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$ 618.000.- (seiscientos dieciocho mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Provisionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

### **CUARTO.-** De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **30** horas cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO.-** De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- El trabajo se realizará en dependencias de la oficina del DAEM, u otro que determine la autoridad.

**SEXTO: Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / AMJ / HHH / MVY / BMR / eol





**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO.- De la Duración**

El presente Contrato tendrá duración de plazo definido, desde el **22.01.2014** hasta término de licencia médica de don **Samuel Jiménez Letelier**.

**DECIMO.-** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto a su entera conformidad.

**MANUEL FERNANDO GUZMAN BASTIAS**  
RUT: 15.163.110-K  
TRABAJADOR



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
EMPLEADOR



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / AMJ / HHH / MWY / RMR / eol